

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 17/10/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, y mediante Resolución de 25 de enero de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2016 de las solicitudes anuales de pago de la M11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a



cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2016.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2016, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico.**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por BLASON DEL SOL S.L. con NIF ****7790* y termina en MAJADAS ALTAS S.C. con NIF ****3142*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



#

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
BLASON DEL SOL S.L.	****7790*	3040984	2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	12.175,86 €	12.175,86 €	12.128,97 €	10.107,48 €	10.107,48 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	293,04 €	293,04 €	293,04 €	244,20 €	244,20 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	41,39		41,39	0,00	41,39	12.146,11	12.128,97	12.128,97	12.128,97
	TOTAL	41,39	41,55	41,39		41,39	12.146,11	12.128,97	12.128,97	12.128,97

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1600000025955218	14-005-005-00016-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	8,52	40,45	41,55	40,45	40,56	66,43			40,45	40,45
1600000025955223	14-005-005-00016-0022	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	10,93	0,94	41,55	0,94	0,94	1,11			0,94	0,94

RESUMEN DE PAGOS

		Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		8.890,13	1.274,25	1.689,13	11.853,51
	Pago complementario	206,60		29,61	39,25	275,46
	TOTAL	12.128,97	9.096,73	1.303,86	1.728,38	12.128,97

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	IMPORTE (Euros)			
							FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS	
12.128,97	12.128,97	0,00	0,00	0,00	0,00	12.128,97	9.096,73	1.303,86	1.728,38	
						TOTAL	12.128,97	9.096,73	1.303,86	1.728,38



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

QUINTANA ALVAREZ MARIA VICTORIA

NIF

***9128*

EXPEDIENTE

3034148

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.143,43 €	4.286,19 €	4.172,16 €	4.172,16 €	4.172,16 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	16,83		16,83	0,00	16,83	4.172,16	4.172,16	4.172,16	4.172,16
TOTAL		16,83	17,29	16,83		16,83	4.172,16	4.172,16	4.172,16	4.172,16

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1500000013302893	14-036-015-00027-0010	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	52	6,87	4,74	4,74	4,74		4,74			4,74	4,74
1600000001124333	14-036-015-00027-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	9,19	1,30	1,30	1,30		1,31			1,30	1,30
1600000001124341	14-036-015-00027-0007	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	8,01	10,63	10,63	10,63		10,64			10,63	10,63
1600000001124365	14-036-015-00027-0016	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	11,84	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04			0,04	0,04
1600000001124367	14-036-015-00027-0017	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	5,59	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00			0,02	0,02
1600000001124369	14-036-015-00027-0018	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	6,55	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10			0,10	0,10

RESUMEN DE PAGOS

		Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		2.887,42	413,86	548,61	3.849,89
	Pago complementario		241,70	34,64	45,93	322,27
TOTAL			4.172,16	3.129,12	448,50	594,54

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS	
4.172,16	4.172,16	0,00	0,00	0,00	0,00	4.172,16	3.129,12	448,51	594,53	
TOTAL							4.172,16	3.129,12	448,51	594,53

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 85101 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)
Ref:1600000001124367 Recinto:14-036-015-00027-017 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 85109 Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)
Ref:1600000001124333 Recinto:14-036-015-00027-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:27/09/12
Ref:1600000001124341 Recinto:14-036-015-00027-007 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:27/09/12
Ref:1500000013302893 Recinto:14-036-015-00027-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Fecha de Inscripción en SIPEA:27/09/12
Ref:1600000001124365 Recinto:14-036-015-00027-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:27/09/12
Ref:1600000001124369 Recinto:14-036-015-00027-018 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:27/09/12



HUELVA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GARCIA LAZARO ANTONIO LUIS	****5822*	5007729	2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	380,77 €	377,80 €	304,91 €	304,91 €	304,91 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	1,33		1,23	0,00	1,23	365,90	365,90	365,90	365,90
TOTAL		1,33	1,27	1,23		1,23	365,90	365,90	365,90	365,90

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1600000003135520	21-031-002-00416-0026	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	19,23	0,07	0,08	0,07	0,07	0,07			0,07	0,07
1600000003135530	21-031-002-00417-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,45	0,92	1,10	0,92	0,92	0,92			0,92	0,92
1600000003135552	21-031-002-00417-0008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	21,19	0,14	1,10	0,14	0,14	0,14			0,14	0,14
1600000008947769	21-031-003-00141-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	19,22	0,20	0,10	0,10		0,20			0,10	0,10

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 11/07/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	243,19	34,86	46,20	324,25
	Pago complementario	31,24	4,48	5,93	41,65
TOTAL	365,90	274,43	39,34	52,13	365,90

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>		
							<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
365,90	365,90	0,00	0,00	0,00	0,00	365,90	274,43	39,33	52,14
TOTAL						365,90	274,43	39,33	52,14



SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

MAJADAS ALTAS S.C.

NIF

****3142*

EXPEDIENTE

8030221

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.235,65 €	5.235,65 €	4.438,40 €	3.698,67 €	3.698,67 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	17,01		17,01	14,01	14,92	4.739,85	5.060,14	4.157,46	2.992,70
	TOTAL	17,01	17,60	17,01		14,92	4.739,85	5.060,14	4.157,46	2.992,70

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1600000026241936	41-032-011-00058-0012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	33,99	2,37	2,37	2,37		2,37			2,37	2,37
1600000026241944	41-032-011-00058-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	8,18	3,04	14,57	3,04	3,04	3,16			3,04	3,04
1600000026241946	41-032-011-00058-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,24	3,95	14,57	3,95	3,95	4,08			3,95	3,82
1600000026241949	41-032-011-00058-0018	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	31,41	0,27	0,27	0,27		0,27			0,27	0,27
1600000026241955	41-032-011-00058-0017	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	10,05	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1600000026241971	41-032-011-00058-0019	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	23,97	6,51	14,57	6,51	6,51	6,51			6,51	4,76
1600000026241972	41-032-011-00058-0015	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	35,01	0,58	14,57	0,58	0,58	0,79			0,58	0,37
1600000026241973	41-032-011-00058-0016	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	15,89	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23

IMPORTE (Euros)

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS	Total
			653,71	93,70	124,20	871,61
	Pago complementario		1.590,82	228,02	302,25	2.121,09
	TOTAL	4.739,85	2.244,53	321,72	426,45	2.992,70

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS	
4.157,46	2.992,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2.992,70	2.244,53	321,72	426,45	
						TOTAL	2.992,70	2.244,53	321,72	426,45

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 219 Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.
 Ref:1600000026241946 Recinto:41-032-011-00058-011 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):408 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):395 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,13
 Ref:1600000026241972 Recinto:41-032-011-00058-015 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):79 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):58 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,21
 Ref:1600000026241971 Recinto:41-032-011-00058-019 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):827 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):652 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):1,75
- 85109 Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)
 Ref:1600000026241971 Recinto:41-032-011-00058-019 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:29/04/09

Sevilla, a 17 de octubre de 2019

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

Operación 11.1.2: Conversión a prácticas de olivar ecológico.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85109	Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Informativo
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.11.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 17 de octubre de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

